



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente subsanaciones por parte de las llamadas en garantía. Sírvase proveer.

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00521 00			
DEMANDANTE	Yadira Catalina Alarcón Rodríguez	C.C. No.	52.273.042
DEMANDADAS	Gerencia Interventoría y Consultoría SAS	NIT No.	900.425.518-2
	Haggen Audit Ltda	NIT No.	830.060.660-9
	Interventoría de Proyectos SAS	NIT No.	900.221.435-3
	Gestión y Auditoría Especializada Ltda	NIT No.	830.018.191-9
	Adres	NIT No.	901.037.916-1
LLAMADAS EN GARANTÍA	Mundial de Seguros S.A.,		
	Zurich Colombia Seguros S.A.		
	Liberty Seguros		
PRETENSIÓN	Contrato de trabajo, salarios, prestaciones, beneficios extra legales, sanciones e indemnizaciones y solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS**, toda vez que subsanaron los escritos de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **YULY MILENA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **ADRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRÁ DÍAZ** como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8317081f4dec9d0d472f9ccfc110f30c87d94bde4b1433d25b230167608d048b**
Documento generado en 05/10/2023 07:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>